Bogotá D.C.,

Doctor
JAVIER ANDRES HERNANDEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION V (A)
Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Calle 94 No. 13 - 21
Bogotá D.C.

ASUNTO: RADICADO INTERNO No. 20266301446292 DEL 13 DE MARZO DE 2026
RECURSO DE QUEJA: CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 2402 DEL 07 ENERO DEL 2026.
CIUDADANA: RODRIGUEZ ALVAREZ RUBEN DARIO, C.C. No. 8721495
RADICADO No. BZ2025_20507112

Respetada doctor Javier Andrés,

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.126.005, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con Resolución 0007102 del 29 de junio de 2023, de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES[1], y en lo dispuesto por el numeral 2° del Artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 y en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, encontrándome en los términos de ley, me permito interponer **RECURSO DE QUEJA** en contra de la Resolución **SUB 2402 DEL 07 ENERO DEL 2026,** mediante la cual se rechazaron por extemporáneos los recursos interpuestos por esta Entidad en contra de la Resolución **SUB 246948 DE 30 DE JULIO DE 2025**, con fundamento en las razones fácticas y jurídicas que se exponen a continuación:

1. HECHOS

1.1. Mediante correo electrónico del **08 de septiembre de 2025** con radicado ADRES nro. 20256304848032 *(Anexo 1),* Colpensiones notificó a la ADRES la Resolución **SUB 246948 DE 30 DE JULIO DE 2025** proferida por la Subdirección de Determinación V, por medio de la cual en su artículo primero ordenó a la ADRES reintegrar el valor de $4,452,400.00, "(…) *por concepto de aporte pensional en salud pagado por el señor RODRIGUEZ ALVAREZ RUBEN DARIO, identificado(a) con CC No. 8,721,495, correspondiente a la vigencia de* ***202403 a 202404*** *girado como retroactivo en el ciclo 202404 (…)".*

[1] Ley 1753 de 2015, artículo 66

1.2. Por medio de comunicación nro. 20251240004091 del 12 de septiembre de 2025 y radicada ante Colpensiones el **22 de septiembre de 2025** por correo electrónico certificado 4-72 *(Anexo 2)*, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES presentó los recursos de reposición y de apelación en contra de la Resolución **SUB 246948 DE 30 DE JULIO DE 2025,** tal como se evidencia a continuación:

Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con **C.C. 1012408419** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	911209
Remitente:	envios1@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - notificacionesjudiciales
Asunto:	Comunicación emitida por ADRES Orfeo 20251240004091
Fecha envío:	2025-09-22 11:36
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/09/22** **Hora: 11:40:34**	**Tiempo de firmado:** Sep 22 16:40:34 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/09/22** **Hora: 11:40:36**	Sep 22 11:40:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[15323]: ACA281248812: to=<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, relay=colpensiones-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.24]:25, delay=2, delays=0.2/0/0.39/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8e38a6b1e491388e08e5c0b88283c9feedbbc792a7b8ae26e965ec0e9fcbee94@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=53850299986319,

1.3. Mediante correo electrónico del **13 de marzo de 2026** con radicado ADRES No. 20266301446292 *(Anexo 4)*, Colpensiones notificó a la ADRES la Resolución **SUB 2402 DEL 07 ENERO DEL 2026** proferida por la Subdirección de Determinación V, por medio de la cual se rechazaron por extemporáneos los recursos interpuestos por esta Entidad en contra de la Resolución **SUB 246948 DE 30 DE JULIO DE 2025**.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, establece la posibilidad de interponer el recurso de queja en el evento en que sea rechazado el de apelación, el cual puede interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la decisión.

En el presente asunto, mediante Resolución **SUB 2402 DEL 07 ENERO DEL 2026** la Subdirección de Determinación V, rechazó los recursos presentados por la ADRES en contra de la la Resolución **SUB 246948 DE 30 DE JULIO DE 2025**, al considerar que estos fueron presentados de forma extemporánea.

Para llegar a esta conclusión, en las consideraciones del acto administrativo objeto del presente recurso, el funcionario indicó que resolución **SUB-246948 DE 30 DE JULIO DE 2025** se notificó electrónicamente el día **08 de septiembre de 2025**, según consta en radicado BZ2025_16590263, y como los recursos fueron radicados hasta el **23 de septiembre de 2025**, en consecuencia, había sido superado el término de 10 días previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

No obstante, contrario a dicha afirmación, se tiene que los recursos presentados por la ADRES mediante radicado ORFEO 20251240004091 del 12 de septiembre de 2025 fueron notificados a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES mediante correo electrónico certificado el día **22 de septiembre de 2025** *(anexo 3)*, es decir, dentro del término otorgado para interponer los recursos, tal como se evidencia a continuación:



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con **C.C. 1012408419** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	911209
Remitente:	envios1@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co - notificacionesjudiciales
Asunto:	Comunicación emitida por ADRES Orfeo 20251240004091
Fecha envío:	2025-09-22 11:36
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	**Fecha:** 2025/09/22 **Hora:** 11:40:34	**Tiempo de firmado:** Sep 22 16:40:34 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

Por lo que no es cierto que los recursos hayan sido interpuestos por la ADRES hasta el 23 de septiembre de 2025 de forma extemporánea tal y como lo señala la Resolución **SUB 2402 DEL 07 ENERO DEL 2026**.

En este orden de ideas, es evidente que los recursos interpuestos por la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, en contra de la Resolución SUB 357929 del 7 de noviembre de 2025, se presentaron dentro de los términos y condiciones legalmente establecidos en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

2. PETICIÓN

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho expuestas, respetuosamente se solicita que se revoque la Resolución **SUB 2402 DEL 07 ENERO DEL 2026**, mediante la cual Colpensiones rechazó el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuestos contra la Resolución **SUB246948 DEL 30 DE JULIO DE 2025**, toda vez que lo recursos fueron presentados dentro de los términos y condiciones legalmente establecidos en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

3. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los documentos que se relacionan a continuación, los cuales soportan el recurso que se interpone:

3.1. Correo electrónico del 08 de septiembre de 2025 con radicado ADRES nro. 20256304848032, por medio del cual Colpensiones notificó a la ADRES la Resolución **SUB 246948 DE 30 DE JULIO DE 2025** *(Anexo 1).*

3.2. Recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado por la ADRES mediante comunicación nro. ORFEO 20251240004091 del 12 de septiembre de 2025 *(Anexo 2).*

3.3. Constancia de envío de notificación mediante correo certificado por medio de la cual se radicó ante Colpensiones el mencionado recurso y su respectiva radicación *(Anexo 3).*

3.4. Correo electrónico del 13 de marzo de 2026 con radicado ADRES nro. 20266301446292, por medio del cual Colpensiones notificó a la ADRES la Resolución SUB 2402 DEL 07 ENERO DEL 2026 *(Anexo 4).*

3.5. Resolución SUB 2402 DEL 07 ENERO DEL 2026 (*Anexo 5*).

4. ANEXOS

Se adjunta con la presente, los siguientes documentos:

4.1. Resolución No. 00031979 del 21 de diciembre de 2023, "*Por la cual se continúa un encargo en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES por necesidad del servicio y en aras de mantener la continuidad en el ejercicio de la función pública*".
4.2. Acta de Posesión No. 26 del 30 de junio de 2023.
4.3. Formato Solicitud de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES diligenciado – Un (1) Formato.

5. NOTIFICACIONES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Torre 1, Piso 17, Edificio Elemento en Bogotá D.C.- Correo electrónico para notificaciones judiciales es: notificaciones.judiciales@adres.gov.co / teléfono: 4322760 Ext. 1767 – 1771.

Sin otro particular,

ADRES

Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud–ADRES

Anexo: Lo anunciado en siete (07) folios
Elaboró: Karen Alejandra Parrado Triana – Abogada - Grupo Prejudicial – Oficina Asesora Jurídica
Revisión y Vo. Bo.: Karen Lorena González Lobo – Coordinadora Grupo Prejudicial OAJ